

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 45074

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 00-24444

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 00024444 del día 04 de abril del 2000, se solicitó conceder patente para la invención denominada "UNIDAD DE MEZCLADO QUE COMPRENDE UN IMPELENTE REVESTIDO DE VIDRIO DE ALTA EFICIENCIA EN DISPERSION DE GAS", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 524 del 31 de enero del 2003, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 111 a 117 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 00-024444-00009-0000 del 20 de abril del 2009, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 128 a 130 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Sin embargo, posteriormente mediante memorial de fecha 31 de julio del 2009, radicado bajo el N° 00-024444-00011-0000, el solicitante presenta un nuevo capítulo reivindicatorio visible a folios 138 a 140, conformado por diecinueve reivindicaciones, que reemplaza el anteriormente presentado. El nuevo capítulo reivindicatorio se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "*...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*".

45074

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION 45074

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 00-24444

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 19 de los folios 138 a 140 del expediente administrativo, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio de patente solicitado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

**" UNIDAD DE MEZCLADO QUE COMPRENDE UN IMPELENTE REVESTIDO DE
VIDRIO DE ALTA EFICIENCIA EN DISPERSION DE GAS "**

Clasificación IPC: B 01 F 7/22.

Reivindicación(es): 1 a 19 **Folio(s):** 138 a 140.

Titular(es): PFAUDLER, INC.

Domicilio(s): Rochester, New York, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Matthias Georg Heinzmann, Wayne N. Rickman y Philip E. Mcgrath.

Prioridad N°: 09/288,929 **Fecha:** 09 de abril de 1999 **País:** US.

Vigente desde: 04 de abril del 2000 **Hasta:** 04 de abril del 2020

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 45074

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 00-24444

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, en su calidad de apoderado de Pfaudler, Inc., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

03 SET. 2009

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctor

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

Calle 70 A N° 4 – 41, Piso 4.

Bogotá D.C.

202021